

CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS QUE DEBEN CUMPLIR LAS PROPUESTAS DE ESTABLECIMIENTOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALOJAMIENTO A TURISTAS QUE DEBEN REALIZAR EL AISLAMIENTO DOMICILIARIO EN LA COMUNITAT VALENCIANA.

La Conselleria de Sanidad Universal y Salud pública ha publicado la Guía de actuación en alojamientos turísticos de la Comunitat Valenciana ante la detección de clientes con síntomas compatibles con la COVID-19, la confirmación de caso y la actuación respecto a sus contactos.

En la Guía se reconoce que se pueden establecer establecimientos turísticos para albergar pacientes turistas que deban realizar el aislamiento domiciliario.

6.1.- En aquellos casos en que se haya establecido la apertura de establecimientos turísticos para albergar pacientes turistas que deban realizar el aislamiento domiciliario, el traslado será acordado y organizado por la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública de acuerdo con sus procedimientos, salvo que él o la cliente cuente con un seguro que lo cubra.

Cuando el traslado se produzca previamente a la finalización del contrato, solo será obligatorio para el o la cliente en el caso de que se le haya informado previamente en su reserva o en su registro en el establecimiento, de esta posibilidad y las condiciones económicas del mismo.

Las organizaciones HOSBEC, CET-CV, APHA, APTUR, y la Federación de Campings CV han solicitado a Turisme Comunitat Valenciana establecer estos establecimientos turísticos.

Las condiciones del contrato entre el establecimiento propuesto y seleccionado por Turisme Comunitat Valenciana serían las siguientes:

PRIMERA.- Condiciones previas y de gestión del establecimiento.

La prestación del servicio por parte de esos establecimientos se ajustará a lo establecido por la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública en la Guía de actuación en alojamientos turísticos de la Comunitat Valenciana ante la detección de clientes con síntomas compatibles con la COVID-19 y sus contactos, así como al ACUERDO de 19 de junio, del Consell, sobre medidas de prevención frente a la Covid-19, y el Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.

SEGUNDA.- Servicios prestados por la titularidad del alojamiento turístico y contratado por Turisme Comunitat Valenciana.

1.- El objeto del contrato será disponer en la Comunitat Valenciana de un total de 100 habitaciones, mensuales, para turistas que deban realizar el aislamiento domiciliario en la Comunitat Valenciana, así como los servicios que se detallan en la presente

propuesta técnica y económica. Siendo 50 habitaciones en la provincia de Alicante y 50 en la provincia de Valencia - Castellón.

2.- Este servicio consiste en:

- El alojamiento de la persona en una habitación.
- La limpieza diaria de la habitación, de acuerdo con las instrucciones dadas por el departamento de Salud.
- La habitación tiene que disponer de jabón de manos, gel de ducha, champú y una botella de gel hidroalcohólico.
- La habitación y el baño tienen que estar preparados para ser utilizados con la lencería correspondiente.
- El servicio de almuerzo, comida y cena, que elija la persona alojada en la habitación.
- Los enseres utilizados para el servicio de las comidas tendrán que ser desinfectados siguiendo las instrucciones del departamento de Salud.
- Servicio de recepción.

3.- Gestión de reserva, entrada y salida

Cada establecimiento con el servicio de recepción, o si lo estima necesario de administración, realizará la gestión de la reserva que pudieran hacer otros establecimientos turísticos reglados de la Comunitat Valenciana para el traslado, una vez autorizado por la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública, de turistas que deben realizar el aislamiento domiciliario y, en su caso, sus acompañantes.

Asimismo, realizará la entrada con registro del mismo de los turistas que se van a alojar y la salida de los mismos.

Atenderán las peticiones de información que pudiera realizar la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública y/o Turisme Comunitat Valenciana sobre las personas alojadas. A efectos de la notificación a Interior, deberá realizarla.

4.- Persona de contacto:

El establecimiento designará una o más personas de contacto para mantener un canal de información directa con el departamento de Salud y la dirección general de Turismo.

Las funciones de esta figura son las siguientes:

- Gestionar todas las peticiones de servicios que se soliciten y resolver las incidencias de todo orden que puedan surgir, además de dar la información que se solicite.
- Distribuir el trabajo entre el personal y dar las órdenes y las instrucciones de trabajo necesarias en relación con la prestación del servicio.

- Esta persona tendrá que estar disponible durante la preparación y la ejecución del servicio para resolver cualquier tipo de incidencia que afecte a su ejecución.
- Informar a todo el personal que desarrolle el servicio sobre las normas internas de seguridad, plan de emergencias, ley de residuos, circuitos internos y de otra normativa interna que le sea de aplicación, por el buen funcionamiento del servicio.

5.- Personal que llevará a cabo la prestación del servicio.

La prestación del servicio del establecimiento será llevada a cabo por el personal que determine el propio establecimiento, pudiendo pertenecer en su caso a otro de la misma empresa y a una tercera, con el fin de evitar costes adicionales cuando no se presta el servicio a alojados y por la variabilidad de uso que se pueda dar.

6.- Permisos necesarios del establecimiento.

El establecimiento tiene que disponer de licencia municipal vigente y tiene que estar inscrito en el Registro de Turismo de la Comunitat Valenciana.

TERCERA.- Duración

La duración del servicio para uso del establecimiento para turistas que deben estar en aislamiento domiciliario se prolongará dos meses desde la firma del Contrato, pudiéndose prorrogar durante 1 mes más, siempre que exista consignación presupuestaria para ello.

CUARTA.- Régimen de responsabilidad

El titular del establecimiento habilitado para turistas que deben hacer el aislamiento domiciliario asume las responsabilidades que se pudieran derivar del incumplimiento de las condiciones en las que debe prestar el servicio a los turistas allí alojados, de acuerdo con lo establecido en esta propuesta.

QUINTA.- Plazo de comunicación de las propuestas.

La Dirección de Turisme Comunitat Valenciana enviará a las organizaciones empresariales de alojamientos turísticos la presente propuesta y la publicará en la web de Turisme Comunitat Valenciana (www.turisme.gva.es).

Recibirá las propuestas por parte de las organizaciones empresariales a las que se les ha solicitado, sin menoscabo de que cualquier empresa de alojamiento turístico inscrita en el Registro de Turismo de Comunitat Valenciana, conocida esta petición, quiera presentar una candidatura.

Las propuestas se remitirán **antes del 28 de julio a las 14:00 h.** al email dgturisme@gva.es.

SEXTA.- Las propuestas deberán contener como mínimo:

- Ciudad en la que está ubicado el establecimiento
- Nombre del alojamiento
- Director actual del mismo
- Titular en el registro de turismo de la Comunitat Valenciana:
- Teléfono de contacto
- Email
- Dirección concreta del establecimiento
- Número de plantas y número de habitaciones por cada una de ellas que pone a disposición.
- Enlace a su Web con más detalles sobre el mismo
- Distancia al Hospital más cercano
- Categoría del establecimiento que conste en el registro de Turismo de la Comunitat valenciana

Será rechazada toda propuesta que no cuenten con toda la información requerida, dado que no habrá plazo de subsanación de datos.

SÉPTIMO.- Ubicación geográfica

La previsión inicial es la de establecer dos alojamientos turísticos para turistas que deben realizar el aislamiento domiciliario, uno en la provincia de Alicante y otro en la provincia de Valencia. Este último daría servicio tanto a la provincia de Valencia, como a la de Castellón. Ello sin menos cabo de que se pudiera ampliar el número incluyendo otro en la Provincia de Castellón o varios en la misma provincia de Alicante y Valencia y que se mantuviera el objetivo de contar con 100 habitaciones disponibles en el conjunto de la Comunitat.

OCTAVO.- Precio del contrato (cada uno de ellos):

El precio máximo del contrato será de 180.000 euros (IVA excluido). Este precio se devengará de acuerdo con los siguientes criterios:

- Se establece un precio de 10 euros (IVA excluido) por habitación disponible.

Esos 10 euros (IVA excluido) no se abonarán en el caso de las habitaciones ocupadas.

- El precio por habitación ocupada:
 - El precio de una habitación doble de uso completo con pensión completa es de 60 euros (IVA excluido).
 - El precio de una habitación doble de uso individual con pensión completa es de 40 euros (IVA excluido).

- El contrato tendrá un plazo de dos meses con la posibilidad de prorrogarlo durante 1 un mes más, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria de Turisme CV para ello, y tendrá el mismo criterio económico que en los meses anteriores.

NOVENA.- Facturación y forma de pago del servicio

La empresa contratista tendrá que elaborar una factura electrónica al mes de los servicios de alojamiento, especificando la actuación realizada, su fecha, los precios de cada habitación, el número de personas alojadas; el precio total sin IVA; el importe del IVA, y el precio total con IVA y el resto de información adecuada que permita su identificación, respetando en cualquier caso los datos confidenciales. Aparte de incluir el IVA, las facturas tendrán que reunir todos y cada uno de los requisitos legales y reglamentarios de aplicación.

DÉCIMA.- Criterios para la elección de los establecimientos

Las propuestas recibidas se remitirán a la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública a efectos de conocer su criterio sobre los más idóneos y su conformidad para que en los seleccionados Turisme Comunitat Valenciana pueda realizar las actuaciones oportunas para establecer la apertura del establecimiento turístico para albergar pacientes turistas que deban realizar el aislamiento domiciliario.

En caso de que la Conselleria considerara la idoneidad de todas las propuestas o varias de una misma provincia sin indicar una preferencia, Turisme Comunitat Valenciana elegirá una de ellas o varias provincias, según los siguientes criterios:

1. Proximidad al área territorial con mayor número de alojamientos turísticos.
2. Proximidad a un Hospital de referencia.
3. La categoría de los establecimientos, ordenados de mayor a menor
4. Accesibilidad acreditada

A cada criterio se le asigna un 25 %. En caso de empate, el criterio para la elección será la proximidad a un hospital de referencia.

Una vez hecho este trámite y elegidos los establecimientos por parte de Turisme Comunitat Valenciana, se le remitirá para su aceptación propuesta de contratación por emergencia y sus condiciones.

Una vez aceptada, se adjudicará y formalizará el contrato, con las comprobaciones previas que requiere la legislación vigente.

Director de Turisme Comunitat Valenciana